

Términos de referencia del punto focal nacional de la OIE para la fauna salvaje

Durante la 76ª Sesión General de la Asamblea mundial de delegados nacionales, en mayo de 2008, se destacó nuevamente la importancia del punto focal de información sobre las enfermedades animales y se pidió a los Delegados que nominarán puntos focales adicionales para los animales salvajes, los productos veterinarios, la seguridad sanitaria de los alimentos derivados de la producción animal, el bienestar de los animales y los animales acuáticos.

Tal y como se indica en el informe de dicha Sesión General, las responsabilidades de los puntos focales se hallan bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Cuando los diferentes puntos focales remiten información a la OIE lo hacen bajo la autoridad del Delegado de la OIE. Esta práctica se aplica incluso si los puntos focales dependen de otros departamentos o ministerios que no forman parte de la jurisdicción de la Autoridad Veterinaria, dado que la OIE considera, desde una perspectiva legal, que el Delegado oficial de la OIE es el único representante del país.

Tareas específicas del punto focal nacional para la fauna salvaje

1. crear en el país una red de expertos sobre la fauna salvaje o comunicar con las redes existentes;
2. establecer y mantener el diálogo con la autoridad competente a cargo de la fauna salvaje en el país y facilitar la cooperación y la comunicación entre las diferentes autoridades cuando existe una repartición de responsabilidades;
3. dar apoyo, bajo la autoridad del Delegado de la OIE de su país, para que se centralice y transmita a la OIE en condiciones idóneas la información relativa a las enfermedades de los animales salvajes a través de WAHIS (notificaciones inmediatas e informes de seguimiento, informes semestrales y cuestionarios anuales) para permitir que el Delegado gestione de manera más eficiente las obligaciones que se aplican a los Miembros de la OIE;
4. servir como punto de contacto con el Departamento de Información Sanitaria y con el Departamento Científico y Técnico de la OIE en cuestiones relacionadas con la fauna salvaje en especial sobre las enfermedades que afectan a estas especies;
5. recibir de la Sede de la OIE copia de los informes del Grupo de Trabajo sobre las Enfermedades de los Animales Salvajes así como copia de algunos informes de la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales y de otros informes que contengan puntos de discusión sobre la fauna salvaje o sobre la interrelación entre los animales de cría y los animales salvajes; organizar a nivel nacional consultas con expertos reconocidos en materia de fauna salvaje y sanidad animal sobre los proyectos de textos contenidos en estos informes y los proyectos de normas propuestos por la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres sobre las enfermedades de los animales salvajes, y
6. preparar comentarios para el Delegado sobre todos estos informes, reflejando los puntos de vista y las posiciones científicas del Miembro de la OIE o de una región y redactar las observaciones sobre las propuestas de nuevas normas y directrices relacionadas con la fauna salvaje.